

176097



9 AGO. 1972

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO DE PATENTES
CLASE A. 63
SUBCLASE H

No. 176.097

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES Y ESTUCHES, S.A.

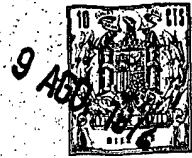
RESIDENCIA: Avda. de Joaquín Vilanova, 16

IBI (ALICANTE)

ENUNCIADO: "UN VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO"

fb. Prioridad: Patente n.º del

176097



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

176097



9 AGO. 1972

1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad , se hace constar que la finalidad de la idea que va-
mos a describir es proporcionar al mercado y al público en
5 general, un vehículo de juguete perfeccionado, del tipo que
comprende un sistema direccional salvaobstáculos de giro li-
bre, el cual esta concebido con objeto de proporcionar a un
salvoobstáculos convencional de jugueteria una orientación
variable para desplazamiento por medio de un mecanismo de
10 gobierno altamente simplificado.

En tal sentido, el vehículo de juguete que consti-
tuye el objeto de la presente solicitud viene caracterizado
porque la base de dicho sistema de dirección presenta ranu-
ras destinadas a fijar la dirección del vehículo en un sen-
15 tido, a cuyo efecto en el campo de giro de la base del pro-
pio sistema direccional existe un seguro desplazable, el --
cual presenta una aleta consustancial a dicho seguro, de ma-
nera que seleccionando el encastre del seguro en una de las
ranuras de la base del salvaobstáculos, el vehículo seguira
20 un determinado sentido de marcha.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a la presente memoria, como parte in-
tegrante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

25 La figura única representada corresponde a una --
vista parcial en perspectiva de un vehículo de juguete per-
feccionado hecho según el invento. Como puede observarse --
comprende, como habitualmente, un chasis -1- en el que figu-
ran ruedas para desplazamiento -2- y -3- incluyendo un sis-
30 tema direccional salvaobstáculos -4- de giro libre y provis

76097



9 AGO. 1972

1 to de ruedas marcadas con -5-. La novedad de este vehículo
de juguete estriba en que la base del sistema de dirección
-4- presenta una serie de ranuras -6- destinadas a fijar la
dirección del vehículo en un sentido determinado.

5 Y también constituye una novedad el hecho de que
en el campo de giro libre de la base -4- exista un seguro -
-7- desplazable, el cual presenta una aleta -8- consustan-
cial a dicho seguro, pudiendo ser este último desplazado -
hacia la base -4- del sistema de dirección y separado de es-
10 ta con objeto de que la aleta -8- del seguro -7- encastre
en cualquiera de las ranuras -6- del sistema de dirección -
-4-.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente el funcionamiento del objeto de la in-
vención, que es como sigue:

20 En función del giro libre de la base -4- del --
sistema direccional, las ranuras -6- que este último comporta
pueden enfrentarse a voluntad a la aleta -8- del seguro des-
plazable -7-. Transmitiendo entonces un desplazamiento a di-
cho seguro -7- hacia las ranuras -6- que quede enfrentadas
al mismo, la aleta -8- del seguro -7- penetrará en la ranu-
ra correspondiente -6-, con lo cual se fijará la base -4- -
del sistema direccional y el vehículo seguirá el sentido de
marcha que corresponda al anclaje entre base -4- del siste-
25 ma de dirección y aleta -8- del seguro desplazable -7-. Por
supuesto la liberación de la base de dirección -4- respecto
del seguro -7- puede producirse fácilmente transmitiendo al
seguro -7- un desplazamiento de sentido contrario con lo --
cual dicha base -4- del sistema de dirección puede girar li-
30 bremente.

176097



1

No se considera necesario hacer más amplia esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente y sin lugar a un posible error la -
idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su
realización industrial han de derivarse y que brevemente a-
ludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

5

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los
elementos mecánicos del vehículo de juguete que se solicita
se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a
fases operativas, que es determinante de costos muy asequi-
bles en general.

10

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-
ción mecánica del vehículo de juguete que nos ocupa que per-
mite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por -
mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros
importantes de tiempo y energía, y

15

3ª.- Novedad funcional, determinada por un movi-
miento mecánico que constituye un avance importante en la -
técnica aplicada a la fabricación de vehículos de juguete,
por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere -
una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto -
nuevo que aporta a la función a que se destina.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes:

25

30

176097



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria 1972
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

7-
176097



9 AGO. 1972

1 1ª.- UN VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO, del tipo que comprende un sistema direccional salvaobstáculos de giro libre, caracterizado esencialmente porque la base de dicho sistema de dirección presenta ranuras destinadas a fijar
5 la dirección del vehículo en un sentido; y porque en el campo de giro de la base del propio sistema direccional presenta un seguro desplazable, el cual presenta una aleta consustancial a dicho seguro; de manera que seleccionando el encastre del seguro en una de las ranuras de la base del salvaobstáculos, el vehículo seguira un determinado sentido de marcha.
10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "UN VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 de Enero de 1.972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

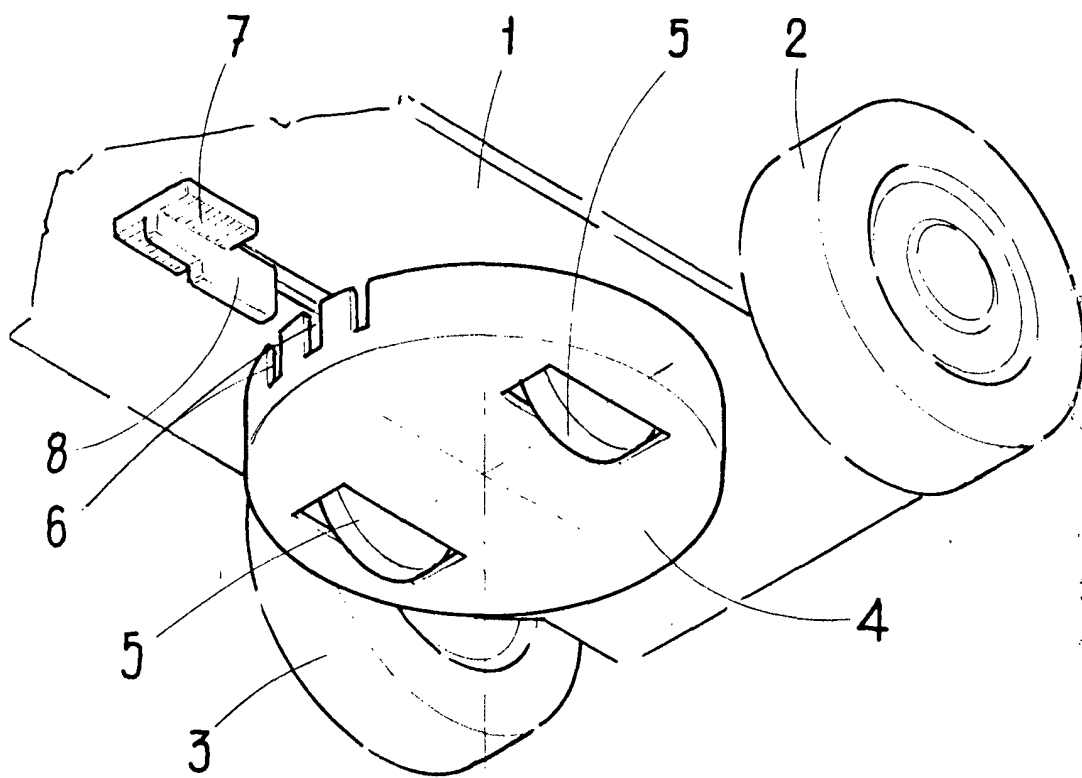
25

30

176097



9 ABO. 1972



ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de enero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.